

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Febrero 10 de 2023.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Pagado por valor Registro Embargo	\$ 38.000
Agencias en Derecho	\$ 700.000
TOTAL	\$ 738.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0294

Radicación No. 2020-00544-00

Santiago de Cali, Febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

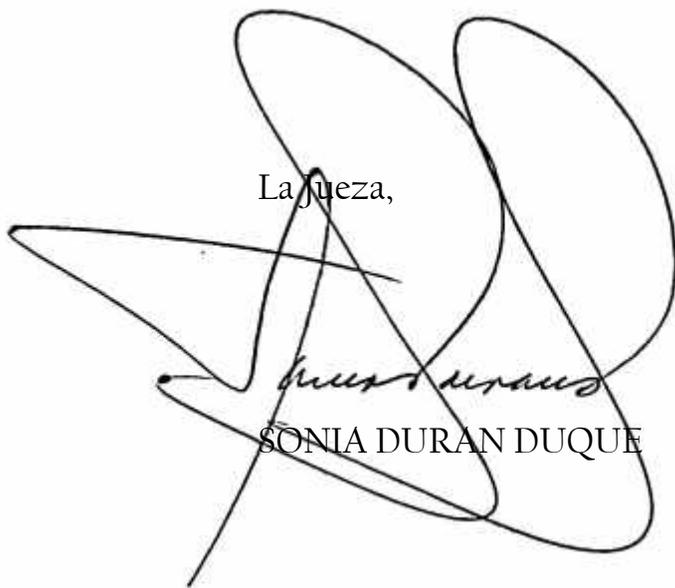
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la sociedad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra el señor EUDORO HERNANDEZ LEON.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA